

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## RESOLUCIÓN NÚMERO 175/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600314219

### ANTECEDENTES

- I. El 30 de julio de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)** la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio **0001600314219**:

*"Quisiera toda la información posible sobre los lugares públicos en donde se puede practicar la caza responsable de las diversas especies permitidas en sus respectivas temporadas, en todo el Estado de San Luis Potosí. Así mismo, solicito se me expida un listado de las UMA (unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre) donde se pueda practicar la cacería responsable en el Estado de San Luis Potosí. Solicito los precios de cintillos para la cacería de conejo, venado, codorniz y huilota en San Luis Potosí." (Sic.)*

- II. El 15 de agosto de 2019, el Director General de la **DGVS** emitió el oficio No. **SGPA/DGVS/7908/19** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"Debido a que la Dirección de área responsable de la información técnica de la solicitud en comento, se encuentra sobrecargada de solicitudes con vasta cantidad de insumos por procesar. Asimismo, se requiere de más tiempo para el análisis, integración y elaboración de versiones públicas"*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la*

# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## RESOLUCIÓN NÚMERO 175/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600314219

información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

- IV. Que la **DGVS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGVS** manifestó que *"Debido a que la Dirección de área responsable de la información técnica de la solicitud en comento, se encuentra sobrecargada de solicitudes con vasta cantidad de insumos por procesar. Asimismo, se requiere de más tiempo para el análisis, integración y elaboración de versiones públicas";* por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGVS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.** - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 175/2019/P  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE  
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001600314219**

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGVS** y al particular solicitante de la información.

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 26 de agosto de 2019.**

  
**Benjamín Salvador Berlanga Gallardo**  
**Presidente del Comité de Transparencia y**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

  
**Erick Fernando García Puón**  
**Integrante del Comité de Transparencia y**  
**Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**

  
**Víctor Manuel Muciño García**  
**Integrante del Comité de Transparencia y**  
**Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat**

X

RESOLUCION NÚMERO 1720/199  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE  
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES FORMANDO  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
ROLLO 6603032319

## AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TERCEROS - Se incluye la Unidad de Información para el acceso a la información pública y al sistema de información pública.

Se le otorga al Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 10 de agosto de 2019.

Don Juan Salvador Solís Galiardo  
Presidente del Comité de Transparencia y  
Integridad de la Unidad de Información

Dr. Enrique Solís Galiardo  
Integridad del Comité de Transparencia y  
Integridad de la Unidad de Información y Servicios

Victor Manuel Muñoz Solís  
Integridad del Comité de Transparencia y  
Integridad del Comité de Información de la Secretaría